

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 78-01 que convoca las Cámaras Legislativas para que se reúnan de manera extraordinaria a partir del día 17 de enero hasta el día 26 de febrero del año 2001.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 78-01

CONSIDERANDO: Que en el Senado de la República y en la Cámara de Diputados reposan, pendiente de conocimiento, varios proyectos de leyes y convenios de financiamiento con organismos internacionales de gran importancia para el desarrollo nacional, que justifican que se amplíe el período de sesiones de ese Poder del Estado.

VISTO el Artículo 33 de la Constitución de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se convoca al Senado de la República y a la Cámara de Diputados para que se reúnan de manera extraordinaria a partir del día 17 de enero y hasta el día 26 de febrero del año 2001, a los fines de conocer los asuntos pendientes en ambas cámaras, así como los que puedan ser introducidos por los funcionarios a quienes el Artículo 38 de la Constitución de la República le concede derecho a iniciativa en la formación de las leyes.

ARTICULO 2.- Envíese a los Presidentes del Senado de la República y de la Cámara de Diputados, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 79-01 dispone que el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), mantendrá el control de los principales canales construidos por el Estado Dominicano.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 79-01

CONSIDERANDO: Que el agua es un insumo vital y determinante para el desarrollo de una agricultura rentable y competitiva, para el suministro de agua potable a la población, para la generación de energía hidroeléctrica y otras actividades ecológicas, industriales y turísticas.

CONSIDERANDO: Que la inversión del Estado Dominicano en el desarrollo de obras hidráulicas, de acueductos, de plantas hidroeléctricas y de sistemas de riego ha sido cuantiosa.

CONSIDERANDO: Que el uso irracional de las aguas públicas en la agricultura bajo riego genera un efecto directo en la contaminación de los cuerpos de aguas superficiales y subterráneos y en la salinización de los suelos agrícolas.

CONSIDERANDO: Que es un deber del Estado Dominicano procurar y velar por el buen uso de los recursos naturales, proteger las obras hidráulicas y procurar el uso racional de los recursos hídricos.

CONSIDERANDO: Que los usuarios de riego han alcanzado gran desarrollo en la administración, la operación y el mantenimiento de los sistemas de riego en el país.

CONSIDERANDO: Que es un deber del Estado Dominicano generar fuentes de financiamiento sostenibles que aseguren la reposición de la masa boscosa del país y por consiguiente, que se restablezcan los caudales de los ríos y arroyos nacionales.